

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 16 de junio de 2023

**Rad. 2022-00657**

Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que el demandado Sánchez y Sánchez Asociados, se notificó por conducta concluyente y en el término legal, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Se reconoce personería al Dr. Jairo Enrique García Olaya como apoderado judicial de la demandada de la sociedad antes mencionada conforme al poder conferido.

Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que el demandado Seguridad Superior Ltda., se notificó personalmente y en el término legal, contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y formuló llamamientos en garantía.

Se reconoce personería al Dr. Andrés Hernando Rincón Flórez como apoderado judicial de la demandada de la sociedad antes mencionada conforme al poder conferido.

Ahora bien, frente a la demandada Parque Industrial Santo Domingo, se requiere a la parte demandante para que acredite la notificación de dicha parte.

Una vez se decida lo relacionado con el llamamiento en garantía, se les imprimirá el trámite correspondiente a las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**